



**Comunidad  
de Madrid**

Exp.: 09-OPEN-00035.7/2023

**ASUNTO: RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN DE SOLICITUD ACCESO INFORMACIÓN**

Con fecha 07/02/2023 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

Estimada Consejería de Educación,  
Solicito la siguiente información:

Para cada uno de los centros de enseñanza privada de la Comunidad de Madrid solicito conocer el número de becas solicitadas y concedidas durante los cursos 2021/2022 y 2022/2023 para cada una de las fases educativas no obligatorias: infantil, bachillerato y formación profesional grado medio y superior. De cada uno de ellos solicito la siguiente información:

- Código y nombre del centro
- Dirección exacta y municipio del centro
- Tipo de gestión del centro concertada privada o totalmente privada
- Cuáles de las cuatro fases no obligatorias se cursan en el centro: infantil, bachillerato, grado medio y grado superior

Y solicito para cada centro la siguiente información desglosada para cada uno de los dos cursos académicos y a su vez por cada una de las cuatro fases educativas no obligatorias solicitadas:

- Total de alumnos
- Número de alumnos que han solicitado beca - Número de alumnos a los que se le ha concedido beca
- Número de los alumnos a los que se le ha rechazado beca desglosados por motivos para que no sean beneficiarios o para excluirlos de la beca
- Importe que cobra ese centro por un curso en esa fase
- Importe con el que se ha becado a los alumnos para ese curso en ese centro y fase si no todos tienen el mismo importe, solicito conocer la media y solicito que se me indique si lo entregado es una media o es igual para todos

Quiero detallar que si algún centro tiene más de una de las fases educativas no obligatorias solicito que se me detalle esta información de forma desglosada para cada una de las fases que tenga.

Recordar también que pido información sobre el total de alumnos o el importe del curso en el centro, información de la que dispone la Consejería de Educación, aunque sea en una unidad distinta a la que gestiona la información sobre becas. Debe, por lo tanto, facilitar todo lo solicitado la misma Consejería de Educación.



**Comunidad  
de Madrid**

Recuerdo, además, que no pido ninguna información desglosada por becarios así que no cabe la protección de datos personales, ya que se piden datos totales que en ningún caso permitirían identificarlos

Comentar también que sé que se publica información en las estadísticas del Ministerio de Educación, como estas: <https://www.educacionyfp.gob.es/servicios-al-ciudadano/estadisticas/economicas/becas.html>

Pero lo solicitado en ningún caso se publica con el detalle solicitado ni similar. Por ejemplo, no se publica en la estadística información desglosada por centros. De todos modos, que se publique información relacionada no es óbice para que se pueda solicitar el acceso a la información de forma más detallada en ejercicio del derecho reconocido en el artículo 12 de la LTAIBG, como ha dictado el Consejo de Transparencia en multitud de ocasiones.

Conozco también que la convocatoria para grados medios únicamente fue para el curso 2022/2023. Por lo tanto, la información sobre esos becados la pido sólo para ese año y no para el 2021/2022.

Recuerdo también que los dos cursos para los que pido información ya se han otorgado las becas y por lo tanto ya se dispone de los datos.

Solicito toda la información en formato reutilizable tipo .csv o .xls.

Muchas gracias,

Quedo a su disposición para lo que estimen oportuno.

Una vez analizada su solicitud, se ha podido comprobar que la información solicitada encuentra incluida en las causas de inadmisión recogidas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto a la señalada en el apartado a) Que se refieran a información que esté en curso de elaboración o de publicación general.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la D.G. de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio,

#### RESUELVE

Inadmitir la solicitud de acceso a la información por parte del interesado ya que aunque se han publicado las resoluciones de las convocatorias, no ha finalizado el proceso y tramitación de los recursos.



**Comunidad  
de Madrid**

Por otra parte, no toda la información que se solicita en las diferentes peticiones recibidas por parte de interesados está disponible de manera inmediata a través de la aplicación de gestión de las becas de la Comunidad de Madrid y requeriría reelaboración. Esto supone que se deben analizar todas las peticiones y ver qué información requiere reelaboración y por tanto se puede publicar o no o al menos, de manera inmediata.

Por todos los motivos alegados, no es posible facilitar la información solicitada en este momento. Se está trabajando en la finalización de las resoluciones pendientes, las solicitudes de información recibidas y en la extracción de los datos. Una vez finalizado este trabajo se podrá hacer la publicación de los mismos.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativo, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.